



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las doce horas del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución, circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-559/2017, SUP-JDC-563/2017, SUP-JDC-567/2017 a SUP-JDC-570/2017, SUP-JDC-571/2017, SUP-JDC-573/2017, SUP-JDC-577/2017, SUP-JDC-578/2017, SUP-JDC-579/2017, SUP-JDC-580/2017, SUP-JDC-581/2017, SUP-JDC-582/2017, SUP-JDC-583/2017, SUP-JDC-584/2017, SUP-JDC-585/2017, SUP-JDC-586/2017 a SUP-JDC-589/2017, SUP-JDC-590/2017, SUP-JDC-591/2017 a SUP-JDC-629/2017, SUP-JDC-632/2017, SUP-JDC-634/2017 a SUP-JDC-656/2017, SUP-JDC-657/2017, SUP-JDC-659/2017 a SUP-JDC-668/2017, SUP-JDC-715/2017 a SUP-JDC-755/2017, SUP-JDC-674/2017 a SUP-JDC-712/2017, SUP-JDC-759/2017 a SUP-JDC-765/2017, SUP-JDC-766/2017, SUP-JDC-767/2017, SUP-JDC-768/2017 a SUP-JDC-775/2017, SUP-JDC-777/2017 a SUP-JDC-781/2017, SUP-JDC-784/2017, SUP-JDC-785/2017, SUP-JDC-786/2017, SUP-JDC-788/2017**

a SUP-JDC-804/2017, SUP-JDC-806/2017, SUP-JDC-807/2017, SUP-JDC-808/2017 a SUP-JDC-813/2017, SUP-JDC-816/2017, SUP-JDC-817/2017, SUP-JDC-818/2017, SUP-JDC-821/2017, SUP-JDC-822/2017 y SUP-JDC-829/2017, de revisión constitucional electoral SUP-JRC-369/2017, SUP-JRC-370/2017, SUP-JRC-371/2017, SUP-JRC-372/2017, SUP-JRC-373/2017, SUP-JRC-378/2017, SUP-JRC-379/2017, SUP-JRC-380/2017, SUP-JRC-381/2017, SUP-JRC-383/2017, SUP-JRC-384/2017 y SUP-JRC-387/2017, a los recursos de apelación SUP-RAP-184/2017, SUP-RAP-185/2017, SUP-RAP-190/2017, SUP-RAP-191/2017, SUP-RAP-194/2017, SUP-RAP-202/2017, SUP-RAP-222/2017 a SUP-RAP-225/2017, SUP-RAP-227/2017, SUP-RAP-230/2017, SUP-RAP-231/2017, SUP-RAP-232/2017, SUP-RAP-233/2017 a SUP-RAP-242/2017, SUP-RAP-243/2017, SUP-RAP-244/2017, SUP-RAP-245/2017 a SUP-RAP-250/2017, SUP-RAP-253/2017 a SUP-RAP-267/2017, SUP-RAP-269/2017, SUP-RAP-271/2017 a SUP-RAP-355/2017, SUP-RAP-356/2017, SUP-RAP-357/2017, SUP-RAP-358/2017, SUP-RAP-363/2017 a SUP-RAP-380/2017, SUP-RAP-381/2017, SUP-RAP-382/2017 a SUP-RAP-391/2017, SUP-RAP-392/2017, SUP-RAP-393/2017, SUP-RAP-394/2017, SUP-RAP-395/2017, SUP-RAP-396/2017, SUP-RAP-397/2017 a SUP-RAP-450/2017, SUP-RAP-454/2017, SUP-RAP-456/2017 a SUP-RAP-590/2017 y SUP-RAP-592/2017, y a los recursos de reconsideración SUP-REC-1280/2017, SUP-REC-1283/2017 y SUP-REC-1286/2017.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos SUP-JDC-567/2017 a SUP-JDC-570/2017, SUP-JDC-571/2017, SUP-JDC-573/2017, SUP-JDC-577/2017, SUP-JDC-578/2017, SUP-JDC-579/2017, SUP-JDC-580/2017, SUP-JDC-581/2017, SUP-JDC-634/2017 a SUP-JDC-656/2017, SUP-JDC-715/2017 a SUP-JDC-755/2017, SUP-JDC-674/2017 a SUP-JDC-712/2017, SUP-JRC-369/2017, SUP-JRC-370/2017, SUP-JRC-371/2017, SUP-JRC-372/2017, SUP-JRC-373/2017, SUP-JRC-378/2017, SUP-JRC-380/2017, SUP-JRC-381/2017, SUP-JRC-387/2017, SUP-RAP-184/2017, SUP-RAP-185/2017, SUP-RAP-190/2017,



SALA SUPERIOR

SUP-RAP-191/2017, SUP-RAP-194/2017 y SUP-RAP-202/2017, los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en la próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la precisión de que el juicio de revisión constitucional **SUP-JRC-386/2017**, fue retirado, a efecto de que se circulen nueva propuesta para ser analizado en su oportunidad.

En primer lugar, hizo uso de la voz el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente e instructor en el asunto general **SUP-AG-83/2017**, sometió a consideración de las y los magistrados, el proyecto referido en el que propone lo siguiente:

SUP-AG-83/2017

ÚNICO. No ha lugar dar trámite a la consulta formulada por el Tribunal Electoral del Estado de México.

Sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-379/2017**, sometió a decisión del pleno el proyecto de cuenta, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JRC-379/2017

ÚNICO. Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido de la Revolución Democrática.

Sometido a votación, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-567/2017** y para dirimir los conflictos o diferencias laborales de

los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-15/2017**, sometió a decisión del pleno los proyectos de cuenta, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-567/2017

PRIMERO. Desglosar la materia del presente juicio ciudadano SUP-JDC-567/2017, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el escrito de María Antonia Pérez Sosa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que integre un nuevo expediente en los términos precisados, y lo turne a la Ponencia en que se encuentre radicada la demanda del juicio SUP-JDC-567/2017.

SUP-JLI-15/2017

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **carece de competencia legal** para conocer de la demanda promovida por **María de los Ángeles Dzib**.

SEGUNDO. Se **rechaza** la competencia declinada, en consecuencia, se **ordena remitir** demanda y sus anexos a la Junta Especial Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Guadalajara, Jalisco, para los efectos precisados en los términos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO. En consecuencia, comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Junta Especial Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A continuación, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-814/2017**, y de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-382/2017**, sometió a decisión de las magistradas y magistrados los proyectos de cuenta, a través de los cuales propuso lo siguiente:

SUP-JDC-814/2017

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el salto de instancia (*per saltum*) para conocer del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por Luis Reynoso Femat.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del expediente a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional para que tramite y resuelva la presente controversia conforme a su normatividad interna, a partir de lo razonado en el presente acuerdo.



SALA SUPERIOR

SUP-JRC-382/2017

ÚNICO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el presente juicio.

Sometidos a votación, los proyectos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

La magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-559/2017**, **SUP-JDC-574/2017** y **SUP-JDC-758/2017**, y de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-383/2017**, sometió a consideración de la magistrada presidenta y magistrados, los proyectos de cuenta en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-559/2017

ÚNICO. Esta Sala Superior es **COMPETENTE** para conocer y resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa.

SUP-JDC-574/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro citado.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del presente juicio ciudadano al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previas anotaciones que correspondan y dejando copia debidamente certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal del presente asunto en el archivo jurisdiccional, envíese el asunto al órgano jurisdiccional indicado.

SUP-JDC-758/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es **formalmente competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales.

TERCERO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por ser el órgano jurisdiccional competente para su conocimiento y resolución en plenitud de jurisdicción.

CUARTO. **Hágase** las anotaciones que correspondan en los registros atinentes y envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

SUP-JRC-383/2017

ÚNICO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer del juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido de la Revolución Democrática, contra la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit.

Tomada la votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-582/2017**; de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-384/2017**, así como de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción **SUP-SFA-23/2017**, sometió a análisis del pleno los asuntos de cuenta, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-582/2017

ÚNICO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que proceda a dar de alta el escrito señalado como un nuevo juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y sea turnado a la Ponencia a cargo del Magistrado José Luis Vargas Valdez, quien funge como Magistrado Instructor en el juicio al rubro indicado, para que lo sustancie y resuelva como medio de impugnación diverso al en que se actúa.

SUP-JRC-384/2017

ÚNICO. La Sala Superior es **competente** para conocer y resolver el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SUP-SFA-23/2017

PRIMERO. Es **improcedente** ejercer la facultad de atracción solicitada por Ángel Hernández Miguel y Luis Arsenio Antonio Cervantes.

SEGUNDO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, para los efectos precisados en la parte final del considerando cuarto de esta sentencia.

Sometidos a votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las trece horas del día de la fecha se declaró concluida.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO